



Resolución Directoral

N° 00209-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 24 de abril de 2023

VISTOS: el Informe N° 00228-2023-ENSFJMA/DG de fecha 24 de abril del 2023, remitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 8° literal h) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, velar por el cumplimiento de las dispersiones legales, administrativas y pedagógicas;

Que, mediante Informe N° 0052-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 01 de marzo de 2023, el área de Personal informa sobre la relación de Plazas Vacantes del Decreto Legislativo N° 276, en el que se detalla que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas cuenta con seis (6) plazas vacantes disponibles;

Que, en aplicación de la Resolución Viceministerial N° 287-2019- MINEDU, de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó en su artículo 2° la norma técnica denominada “Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa”, se emitió la Resolución Directoral N° 00099-2023-ENSFJMA/DG-SG de fecha 02 de marzo de 2023, conformándose el Comité de Contratación para el Proceso de Contratación de Personal Administrativo Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, iniciándose la publicación del cronograma el 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (F.U.T) S/N, presentada por dos (2) postulantes de la convocatoria dirigida al Comité de Contratación de Personal Decreto Legislativo N° 276, ambos solicitando la nulidad del proceso de contratación de personal, los mencionados recursos fueron presentados dentro del plazo de presentación de reclamos;

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0019687

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 675BC5



Que, mediante Acta de Sesión de la comisión colegiada para llevar a cabo el proceso de selección y contratación del personal 276 de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, de fecha 20 de abril de 2023, llegan al acuerdo unánimemente de declarar la nulidad de la convocatoria del proceso de selección y contratación de personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento del principio de legalidad y del debido proceso establecido en el artículo IV del Título Preliminar del DS N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en concordancia con lo dispuesto en el Resolución Viceministerial N°287-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo con el numeral 217.2 del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por regla general en el escenario de los concursos públicos de mérito, procesos de selección concursos internos son impugnables como actos definitivos, aquellos actos concluyen o ponen fin al proceso, independiente del nombre que se les asigne, en ese sentido no es procedente la nulidad solicitada por ambos postulantes, por lo que el acto mencionado no ha puesto fin al concurso público;

Que, como consecuencia de este recurso se ha hecho una revisión de toda la secuela del proceso selección desde su convocatoria, programación y evaluación, y respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de prevenir el Comité de Contratación tomó la acción de declarar la nulidad de oficio del proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 00030-2023-ENSFJMA/DG-OAJU de fecha 24 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable, sosteniendo que la nulidad declarada por el Comité de Contratación para el proceso de contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la declaran en estricta observancia a la normatividad legal y conforme a su autonomía, por cuanto considera que se ha suscitado hechos en el desarrollo de los mismos, de carácter insubsanable que conllevan a ese estado de cosas, nulo lo actuado;

Que, con documento del Visto, la Dirección General en aras de no perjudicar el interés público y en amparo del Artículo 202° y 213° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, autoriza emitir el acto resolutivo que Declara la Nulidad, de la convocatoria del proceso de selección y contratación del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 publicada el 22 de marzo de 2023;

Estando a lo visado por la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 2262-2022-DRELM;

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0019687

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **675BC5**



Artículo 1º.- SE DECLARA LA NULIDAD, de la convocatoria del proceso de selección y contratación del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, publicada el 22 de marzo de 2023 en el portal institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2º.- ESTABLECER, que la autoridad correspondiente deberá comunicar el inicio de nueva convocatoria.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0019687

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **675BC5**